



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	050014003010 20210028100
Proceso	Ejecutivos
Decisión	Requiere so pena de desistimiento tácito.

Se requiere a la parte demandante a fin de que continúe el trámite de notificación de la parte demandada o en su defecto, proceda con el impulso de la medida cautelar decretada. Lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

22.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f537d64256e9d8cc79e6548e6e69d8ef397821275e4ed647b55f6171f747a66b**

Documento generado en 19/01/2022 04:33:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>